

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
 2 HERENCIA INDIVISA
 3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
 2 EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
 3 EN ARRENDAMIENTO TOTAL
 4 OTROS (especificar)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA: INDIVIDUAL JURIDICA

APellidos: CEVALLO Nombres: HERRERA

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.: 130316495-6

TITULO DE PROPIEDAD: 2

FECHA: 28/06/2011

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA				PAREDES					MATERIALES ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPIEDO					PISO					ENTRERISO SUPERIOR TECTO O CUBIERTA					TUBAJOS		INDICADORES GENERALES					ESTADO DE CONSERVACION GENERAL			AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																								
			caña	madera	ladrillo o piedra	hormigon o metal	no tiene	caña	madera o lata	enquinchado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial o bloque	laticas modulares (vidrio, madera, etc)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigon	tierra	madera o encostrado	vidrio o granito fundido	baldoza	parquet o mayolica	alfombra	mármol o marmefone	caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigon	teja	no tiene	si tiene	no tiene		caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	fiene de 2° orden	fiene de 1er. orden	buena	regular	mala	ruina																																			
10	1	100	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

AVALLUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALLUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

FECHA: 14-07-11 NOMBRE DEL EMPADRONADOR: Mo. Silvia Ortiz FIRMA: [Firma]

FECHA: 14-07-11 NOMBRE DEL SUPERVISOR: [Nombre] FIRMA: [Firma]

FECHA: 14-07-11 NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OBRA: [Nombre] FIRMA: [Firma]

FECHA: 14-07-11 NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO: [Nombre] FIRMA: [Firma]

FECHA: 14-07-11 NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA: [Nombre] FIRMA: [Firma]

OBSERVACIONES: [Espacio para observaciones]

2091092

Sello
del notario



ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE EL SR. SIXTO PINCAY CEVALLOS Y NELLY
CEVALLOS MERO Y EL B.I.E.S.S.-

A favor de: _____

Nº: (2013-13-08-02-P1110)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD\$48.000.00 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Junio 12 del 2013

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058

COPIA

2013-13-08-02-P01.110.-

CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR SIXTO ANTONIO PINCAY CEVALLOS A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY CECILIA CEVALLOS MERO.-

CUANTIA: USD \$ 48,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA NELLY CECILIA CEVALLOS MERO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miercoles doce de Junio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra el señor **SIXTO ANTONIO PINCAY CEVALLOS**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le denominará el **VENDEDOR**; y, por otra la señora **NELLY CECILIA CEVALLOS MERO**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública, compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO COMPRAVENTA:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **SIXTO ANTONIO PINCAY CEVALLOS**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y por otra parte la señora **NELLY CECILIA CEVALLOS MERO**, de estado civil divorciada, por su propio y personal derecho, que en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA" quienes convienen en suscribir este contrato de Compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor **SIXTO ANTONIO PINCAY CEVALLOS**, declara ser legítimo propietario de un lote de terreno y casa, ubicado en la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que lo adquirió por donación que le hicieron los cónyuges Manuel Antonio Pincay Castro y Nelly Cecilia Cevallos Mero, mediante escritura pública de Donación celebrada ante la Abogada Vielka Reyes Víneces; Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, el veinticuatro de febrero del año dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintinueve de junio del año dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, el señor **SIXTO ANTONIO PINCAY CEVALLOS**, da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, la señora **NELLY CECILIA CEVALLOS MERO**, un lote de terreno y casa, ubicado en la

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con callejón de dos metros con salida a la avenida ciento tres con diez metros de extensión. **POR ATRÁS:** Propiedad del señor Ignacio Aguayo y Guillermo Franco con igual medida de diez metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad del señor Heriberto Cevallos con diez metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el señor Heriberto Cevallos con igual medida de diez metros. **Con una superficie total de: CIEN METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO.-** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo ha pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.48.000,00)** valor que LA COMPRADORA, señora **NELLY CECILIA CEVALLOS MERO**, paga al **VENDEDOR**, señor **SIXTO ANTONIO PINCAY CEVALLOS**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** EL **VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** La **COMPRADORA**, acepta la transferencia de dominio que el **VENDEDOR**, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** EL **VENDEDOR** declara que



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, el VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR, autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del Cantón Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas: -a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece la señora **NELLY CECILIA CEVALLOS MERO**, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **NELLY CECILIA CEVALLOS MERO**, en su calidad de afiliada a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria los un lote de terreno y casa, ubicado en la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con callejón de dos metros con salida a la avenida ciento tres con diez metros de extensión. **POR ATRÁS:** Propiedad del señor Ignacio Aguayo y Guillermo Franco con igual medida de diez metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad del señor Heriberto Cevallos con diez metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el señor Heriberto Cevallos con igual medida de diez metros. **Con una superficie total de: CIEN METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDA SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(Ejec)

créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese

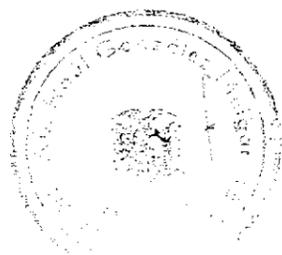


ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33209:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de febrero de 2012*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Donacion de Un predio ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, con callejon de dos metros con salida a la avenida ciento tres con diez metros de extension. Por atras propiedad del señor Ignacio Aguayo y Guillermo Franco con igual medida de diez metros. Por el costado derecho con propiedad del señor Heriberto Cevallos con diez metros. Por el costado izquierdo, con el señor Heriberto Cevallos con igual medida de diez metros. Con un area total de cien metros cuadrados. SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1 19/04/1968	1
Compra Venta	Compraventa	1.314 12/06/1991	4.461
Compra Venta	Donación	1.693 29/06/2012	31.818

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Partición Extrajudicial

Inscrito el: *viernes, 19 de abril de 1968*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 3
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 334
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 10 de abril de 1968*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Particion Extrajudicial.- De Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio "Los Esteros" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal. Los interesados en la sucesion del Sr. Jose Maria Cevallos Pillasagua dejan constancia que dicho Sr. en vida les dio en venta real y enajenacion perpetua a favor de los Sres. Sixto Garcia y herederis de Francisco Pillasagua dos parcelas del cuerpo de terreno descrito en la clausula primera de esta minuta cosa que en este momento ellos tienen a bien ratificar esas ventas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000003106	Cevallos Pillasagua Jose Maria	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000006695	Cevallos Mero Heriberto	Soltero	Manta
Heredero	80-000000006693	Cevallos Mero Pablo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000003319	Cevallos Mero Ruperto	(Ninguno)	Manta



Heredero	80-000000006696 Espinoza Mero Adelaida	Casado(*)	Manta
Heredero	80-000000006684 Mero Indelira	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	140	02-dic-1941	38	38

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 12 de junio de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.461 - Folio Final: 4.461
 Número de Inscripción: 1.314 Número de Repertorio: 2.381
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de mayo de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000058513	Cevallos Mero Nelly Cecilia	Casado	Manta
Comprador	80-0000000058511	Pincay Castro Manuel Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058515	Cevallos Mero Benicio Heriberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003109	Mero Rivera Rosario Del Pilar	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1	19-abr-1968	1	3

3 / 3 Donación

Inscrito el: viernes, 29 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 31.818 - Folio Final: 31.835
 Número de Inscripción: 1.693 Número de Repertorio: 3.719
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION, la Totalidad del bien Inmueble ubicado en la Parroquia LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA. y tiene una superficie total de CIENTO METROS CUADRADOS. Los Donantes por sus propios derechos donan cedon y transfieren en favor de su hijo Pincay Cevallos Sixto Antonio, quien recibe para si la totalidad del bien

i n m u e b l e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000058513	Cevallos Mero Nelly Cecilia	Casado	Manta
Donante	80-0000000058511	Pincay Castro Manuel Antonio	Casado	Manta
Donatario	17-18864182	Pincay Cevallos Sixto Antonio	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1314	12-jun-1991	4461	4461



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:32:00 del viernes, 31 de mayo de 2013

A petición de: *Don. Santo Pizarro*

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 103444

No. Certificación: 103444

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 4 de junio de 2013

No. Electrónico: 13122

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-16-42-000

Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS CALLEJON AVE. 103

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 100,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1718864182	SIXTO ANTONIO PINCAY CEVALLOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6500,00
CONSTRUCCIÓN:	41899,58
	<u>48399,58</u>

Son: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Arq. Dabiel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 57827

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a SIXTO ANTONIO PINCAY CEVALLOS
ubicada en PARROQUIA LOS ESTEROS CALLEJON AVE. 103
AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
cuyo \$48399.58 CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 58/100 DÍGITO
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

04

JUNIO

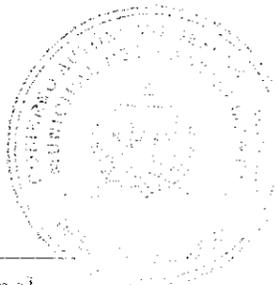
2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____



Ing. Erika Pazmiño

Erika Pazmiño
Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 40211

CERTIFICACIÓN

No. 733-1283

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **SIXTO ANTONIO PINCAY CEVALLOS**, con clave Catastral N° 20416-42000, ubicado en la avenida 103 y callejón Público, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Callejón Público con salida a la Avenida 103

Atrás: 10m. Sres. Ignacio Aguayo y Guillermo Franco

Costado derecho: 10m. Sr. Heriberto Cevallos

Costado izquierdo: 10m. Sr. Heriberto Cevallos

Área: 100m²

Manta, Mayo 28 del 2013

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALCRADA

USD 1.25

Nº 83397

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PINCA Y CEVALLOS SIXTO ANTONIO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2041642000 PARROQUIA LOS ESTEROS AVE. 103
Manta, veinte y siete de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Manta, Junio 10 del 2013

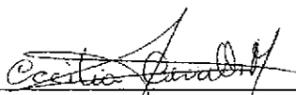
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario **NUT N°.267234** pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al señor SIXTO ANTONIO PINCAY CEVALLOS, es de **USD.48.000,00 CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



NELLY CECILIA CEVALLOS MERO
C.C.130316495-6



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0260880

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: PARROQUIA LOS ESTEROS AVE. 103
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 260613
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 03/06/2013 11:41:57

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 01 de Septiembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000178983

6/13/2013 3:23

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-04-16-42-000	100,00	48399,58	80774	178983

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1718964182	PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO	PARROQUIA LOS ESTEROS CALLEJON AVE. 103	Impuesto principal	484,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	145,20
			TOTAL A PAGAR	629,20
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	629,20	
1303184956	CEVALLOS MERO NELLY CECILIA	NA	SALDO	0,00

EMISION: 6/13/2013 3:23 ANDREINA ALAVA LUCAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171886418-2
 PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO
 MANABI/MANTA/LOS ESTEROS
 29 SEPTIEMBRE 1983
 006- 0127 02526 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1983

Antonio Pincay

ECUATORIANA***** V4343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL ANTONIO PINCAY CASTRO
 NELLY CECILIA CEVALLOS MERO
 MANTA 28/02/2004
 28/02/2016

REN 0255358

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
 015-0072 1718864182
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA LOS ESTEROS
 MANTA PARROQUIA ESTEROS
 CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130316495-6
 CEVALLOS MERO NELLY CECILIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 06 JUNIO 1960
 001- 0171 00726 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1960

Nelly Cecilia Cevallos



ECUATORIANA***** E4343V4222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA AUX. ENFERMERIA
 HERIBERTO CEVALLOS
 ROSARIO MERO
 MANTA 01/06/2012
 01/06/2024

REN 0043963



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005-0013 1303164956
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CEVALLOS MERO NELLY CECILIA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA LOS ESTEROS
 MANTA PARROQUIA ESTEROS
 CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



E.H.

1



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se tiene, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro ón tres. Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



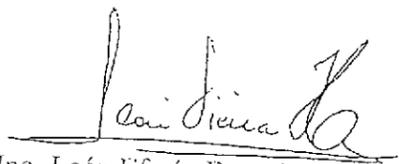
MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

77/2016



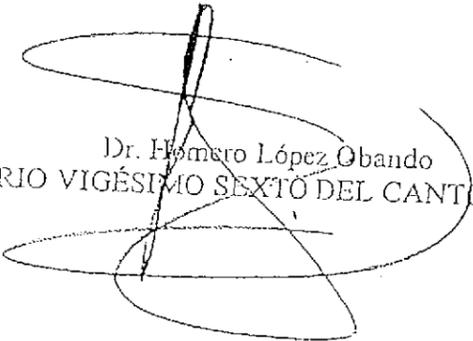
3 *[Signature]*

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, eída que le fue al comparciente por mí el Notario en alta y clara voz, se firma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

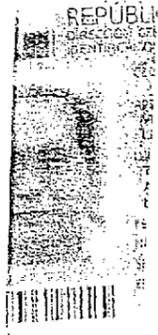


Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

C907987424



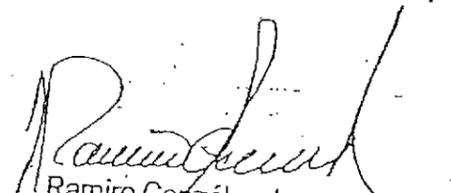
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



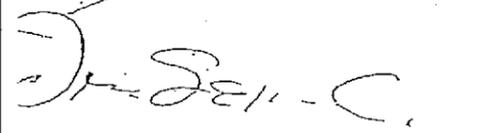
ACTA DE POSESIÓN No. 002

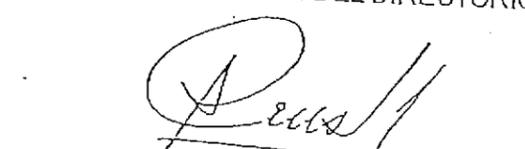
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

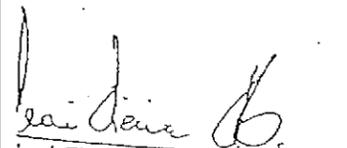
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

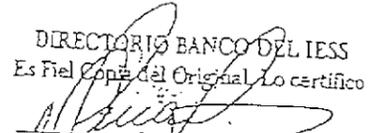

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero: que antecede es fiel compulsada
la copia certificada que me fue presentada en
UNA Hojas utiles y que luego devolví a
interesado, en fe de ello confiero la presente.
Quito, a 07 JUL. 2012
DR. HOMERU LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



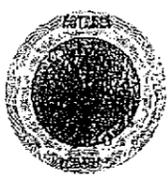
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folios útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázqueta Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

MANABÍ CIUDAD MANABÍ N.º 1700820143
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO
 EDAD 40 AÑOS / OCUPOS / SACRARIOS
 28 AGOSTO 1943
 1700820143 H
 MANTA
 1943



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

MANABÍ CIUDAD MANABÍ N.º 1700820143
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO
 EDAD 40 AÑOS / OCUPOS / SACRARIOS
 28 AGOSTO 1943
 MANTA
 1943

REN 0175174



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

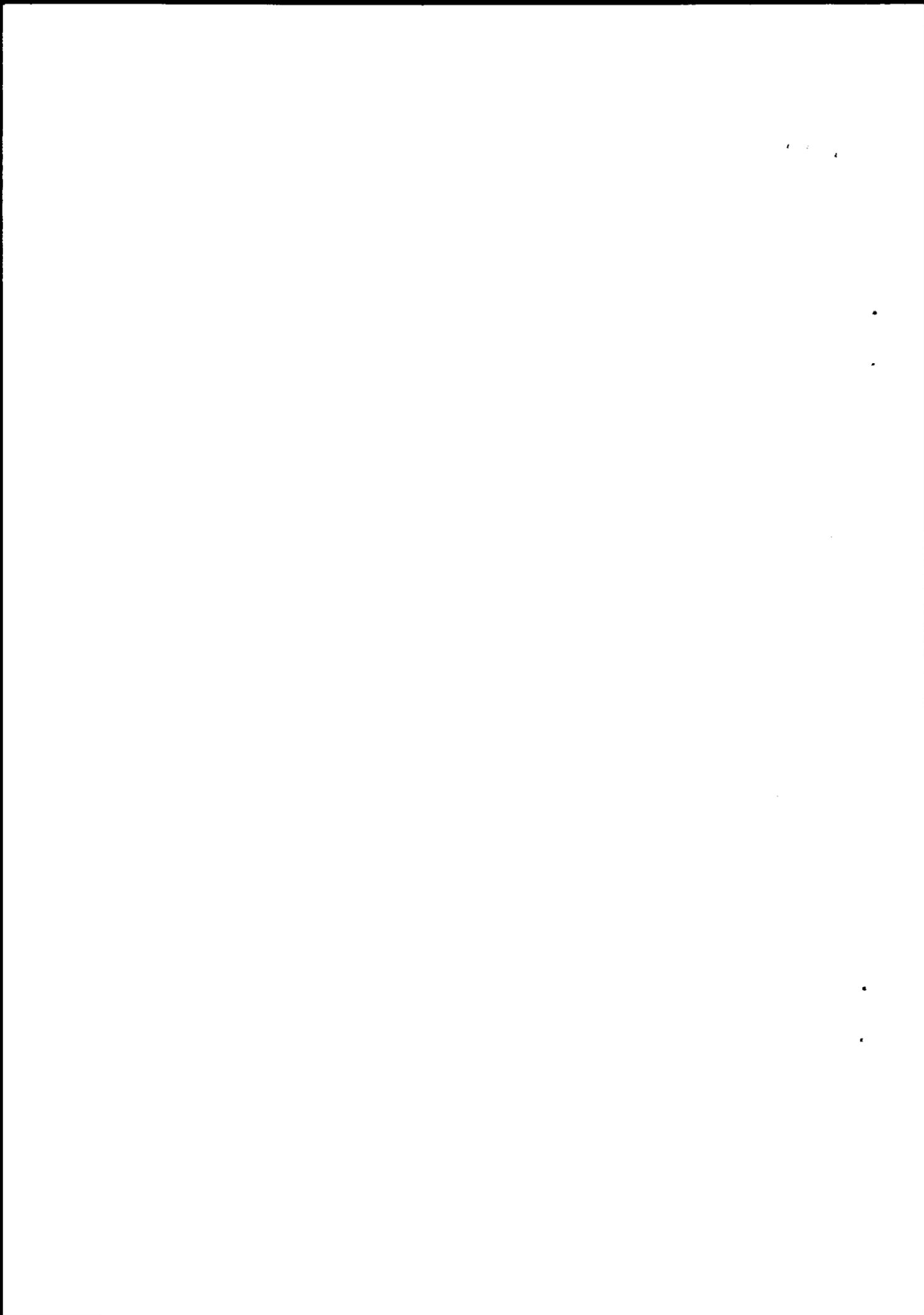
390-0082 NÚMERO
 1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABÍ MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA MANTA
 PARROQUIA

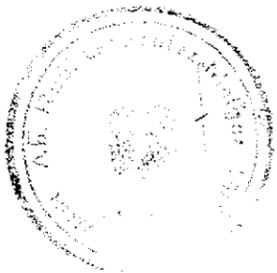
[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los

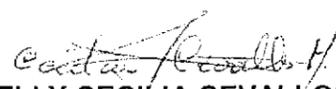
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

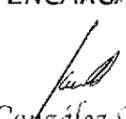

SIXTO ANTONIO PINCAY CEVALLOS
C.C.171886418-2


NELLY CECILIA CEVALLOS MERO
C.C.130316495-6


NOTARIO ENCARGADO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO (17, FOJAS)-




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

NUMERO: (850)

DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES PINCAY CASTRO MANUEL ANTONIO Y CEVALLOS MERO NELLY CECILIA; A FAVOR DE SU HIJO PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Febrero del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, los cónyuges **PINCAY CASTRO MANUEL ANTONIO Y CEVALLOS MERO NELLY CECILIA**, de estado civil casados entre si, por sus propios derechos, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA DONACION DE SOBRE UN BIEN INMUEBLE**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, hábiles y capaces para contratar y obligarse, juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio, manifiestan: "Que en virtud del numeral Once, del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial,

Sello
estatal

publicado en el Registro Oficial número Sesenta y cuatro, Suplemento de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaramos que es nuestra voluntad la de Donar en favor de nuestro hijo de nombres PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO, Un predio ubicado en la parroquia los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con callejón de dos metros con salida a la avenida ciento tres con diez metros de extensión. **POR ATRÁS:** propiedad del señor Ignacio Aguayo y Guillermo Franco con igual mitad de diez metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** con propiedad del señor Heriberto Cevallos con diez metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con el señor Heriberto Cevallos con igual medida de diez metros, con una área total de CIEN METROS CUADRADOS. Bien inmueble adquirido por los comparecientes por compra que les hicieron a los señores Cevallos Mero Benicio Heriberto y Mero Rivera Rosario Del Pilar, mediante escritura pública de Compraventa, autorizada por la Notaria primera del Cantón manta, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y uno, e inscrito el doce de Junio de mil novecientos noventa y uno, bajo el numero 1.314.- Bien inmueble que se haya libre de gravamen.- Declaramos así mismo que esta donación no afecta en nada a nuestro patrimonio, puesto que tenemos recursos económicos suficientes para subsistir y la presente Donación Gratuita se la realiza con el fin de proteger el futuro de nuestros hijos. En tal virtud, solicitamos que mediante Acta Notarial se autorice la Donación Gratuita a favor de nuestro hijo que responde a los nombres de PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO.- Declaración que la hacemos con la anuencia de los testigos, **PAREDES CHAVEZ NEXAR ENRIQUE Y ESPINOZA QUIJIJE CARMEN FRANCISCA**, personas probadas e idóneas quienes acreditan lo

DECLARACION DE LOS TESTIGOS:

PAREDES CHAVEZ NEXAR ENRIQUE

ESPINOZA QUIJIJE CARMEN FRANCISCA

- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Diga el que declara si nos conoce y desde cuándo.
- 3.- Diga el que declara si le consta que somos propietarios del bien inmueble descrito e individualizado en la parte expositiva de la declaración, ubicado en la parroquia los Esteros del Cantón Manta.
- 4.- Diga quien declara si conoce y le consta que es nuestra voluntad la de Donar la totalidad del bien inmueble de nuestra propiedad y que se encuentra descrito en la parte expositiva de la declaración juramentada.
- 5.- Diga quién que declara si es verdad que la presente Donación se la hará con el objetivo de asegurar el futuro de nuestro hijo, y no nos perjudica toda vez que contamos con los recursos económicos suficientes.
- 6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil doce, a las diez horas, ante la señora Notaria Primera Encargada del Cantón Manta, Abogada **VIELKA REYES VINCES**, comparece el señor **PAREDES CHAVEZ NEXAR ENRIQUE**, portador de la cédula de ciudadanía número **130704378-4**, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por la Señora Notaria previas a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: **a la primera.-** Que se llama como tiene dicho, de estado civil casado, empleado particular, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con los preguntantes; **a la segunda.-** sí los conozco, desde hace más de veinte años; **a la**

tercera.- si es verdad; a la cuarta.- si es verdad; a la quinta.- si es verdad; a la sexta.- lo declarado lo sabe por conocer los hechos personalmente. Leída que fue su declaración al testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la Señora Notaria que certifica.-

Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



En Manta, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil doce, a las diez horas quince minutos, ante la señora Notaria Primera Encargada del Cantón Manta, Abogada **VIELKA REYES VINCÉS**, comparece la señora **ESPINOZA QUIJIJE CARMEN FRANCISCA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **130772388-0**, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por la Señora Notaria previas a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como tiene indicado, de estado civil casada, estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con los preguntantes; a la segunda.- sí los conozco, desde hace mas de veintidós años; a la tercera.- si es verdad; a la cuarta.- si es verdad; a la quinta.- si es verdad; a la sexta.- lo declarado lo sabe por conocer los hechos personalmente. Leída que fue su declaración a la testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la Señora Notaria que certifica.-



NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA 130772388-0
 ESPINOZA QUIJIJE CARMEN FRANCISCA
 MANABI/MANTA/MANTA
 16 JULIO 1973
 FECHA DE NAC. 002 0233 01264 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1973
 Carmen Espinoza



EQUATORIANA***** V3333V4442
 CASADO PAREDES CHAVEZ NEXAT ENRIQUE
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FRANCISCO MAXIMO ESPINOZA
 GLORIA HERMENIA QUIJIJE E
 MANTA MUNICIPIO DE LA MAGDALENA 27/10/2010
 27/10/2022
 REN 3301294



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 073-0005 1307723880
 NÚMERO CÉDULA
 ESPINOZA QUIJIJE CARMEN
 FRANCISCA
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



TESTADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA*ANF 130704378-4

PAREDES CHAVEZ NEXAR ENRIQUE
 MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON(SR FCO.)

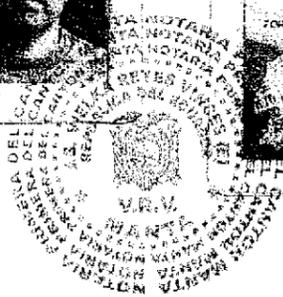
ZI*ABEYL 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0089 00243 M

MANABI/ PORTOVIEJO
 ABDON CALDERON(SR FCO) 1967

No. 100001 P. 100001

FORMA DEL DISEÑO



ECUATORIANA***** EXIIIIIIII

CASADO ESPINOZA QUIJANO GARMEN FRANCIS

RINGONA EMPLEADO PARTICULAR

CANTON LAUTARO PAREDES

ROSA RUBIA CHAVEZ VELIZ

MANABI

FECHA DE EMISION 27/10/2010

FECHA DE CADUCIDAD 27/10/2022

FECHA DE CALIFICACION

FORMAS REN 3301296

Rubia

VALGARDISECH



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0057 NÚMERO

1307043784 CÉDULA

PAREDES CHAVEZ NEXAR ENRIQUE

MANABI

PROVINCIA

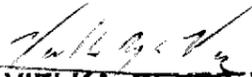
TARQUI PARROQUIA

MANABI
 CANTON
 ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, CON LA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR LOS TITULARES DEL DOMINIO, LA DECLARACION RENDIDA POR LOS TESTIGOS Y LOS DOCUMENTOS QUE ME FUERON EXHIBIDOS Y QUE SE INCORPORAN A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTES, AUTORIZO PARA QUE LOS CONYUGES PINCAY CASTRO MANUEL ANTONIO Y CEVALLOS MERO NELLY CECILIA, PUEDAN REALIZAR LA DONACION GRATUITA DEL BIEN INMUEBLE; A FAVOR DE SU HIJO MAYOR DE EDAD DE NOMBRES PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE , QUE SE ENCUENTRA DESCRITO E INDIVIDUALIZADO EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA DECLARACION. DOY FE.-


Abogada **VIELKA REYES VENCES**
Notaria Pública Primera (E) - Manta

Vielka Reyes Vences
MANTUA, FEBRERO, 2012
MANTUA, MANTUA

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs to illustrate the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the results and provides recommendations for future research. It also includes a conclusion summarizing the key points of the study.

5. The fifth part of the document provides a detailed analysis of the data, including a breakdown of the results by category and a comparison with previous studies. It also includes a discussion of the limitations of the study and the potential for further research.

6. The sixth part of the document includes a list of references and a bibliography, providing a comprehensive overview of the sources used in the study. It also includes a list of figures and tables, along with their corresponding descriptions.

7. The seventh part of the document includes a list of appendices, providing additional information and data that are not included in the main text. It also includes a list of footnotes and a list of abbreviations.

8. The eighth part of the document includes a list of acknowledgments, thanking the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the study. It also includes a list of contact information for the authors.

9. The ninth part of the document includes a list of references and a bibliography, providing a comprehensive overview of the sources used in the study. It also includes a list of figures and tables, along with their corresponding descriptions.

10. The tenth part of the document includes a list of appendices, providing additional information and data that are not included in the main text. It also includes a list of footnotes and a list of abbreviations.

11. The eleventh part of the document includes a list of acknowledgments, thanking the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the study. It also includes a list of contact information for the authors.

12. The twelfth part of the document includes a list of references and a bibliography, providing a comprehensive overview of the sources used in the study. It also includes a list of figures and tables, along with their corresponding descriptions.

13. The thirteenth part of the document includes a list of appendices, providing additional information and data that are not included in the main text. It also includes a list of footnotes and a list of abbreviations.

14. The fourteenth part of the document includes a list of acknowledgments, thanking the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the study. It also includes a list of contact information for the authors.

15. The fifteenth part of the document includes a list of references and a bibliography, providing a comprehensive overview of the sources used in the study. It also includes a list of figures and tables, along with their corresponding descriptions.

16. The sixteenth part of the document includes a list of appendices, providing additional information and data that are not included in the main text. It also includes a list of footnotes and a list of abbreviations.

17. The seventeenth part of the document includes a list of acknowledgments, thanking the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the study. It also includes a list of contact information for the authors.

18. The eighteenth part of the document includes a list of references and a bibliography, providing a comprehensive overview of the sources used in the study. It also includes a list of figures and tables, along with their corresponding descriptions.

19. The nineteenth part of the document includes a list of appendices, providing additional information and data that are not included in the main text. It also includes a list of footnotes and a list of abbreviations.

20. The twentieth part of the document includes a list of acknowledgments, thanking the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the study. It also includes a list of contact information for the authors.

21. The twenty-first part of the document includes a list of references and a bibliography, providing a comprehensive overview of the sources used in the study. It also includes a list of figures and tables, along with their corresponding descriptions.

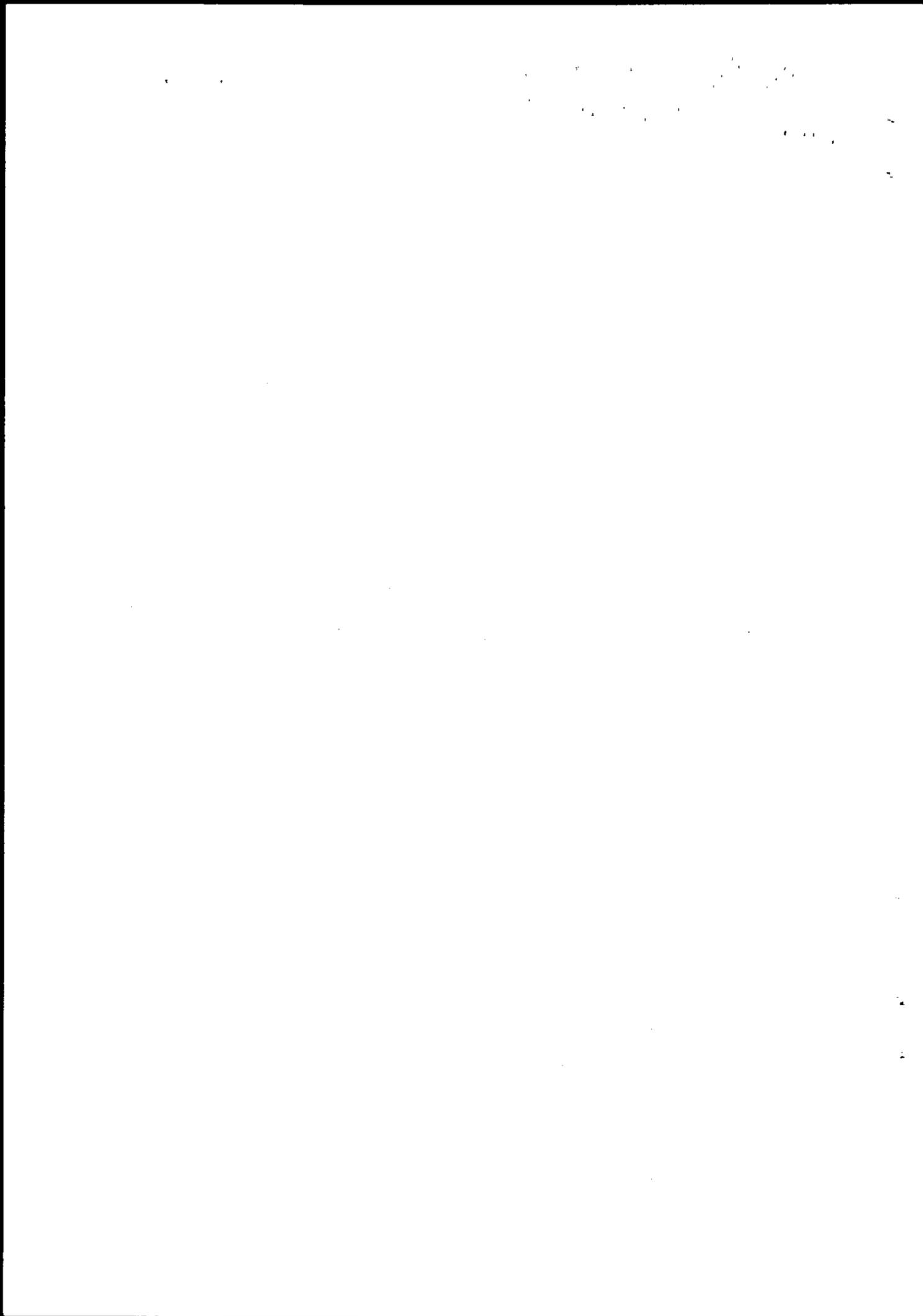
22. The twenty-second part of the document includes a list of appendices, providing additional information and data that are not included in the main text. It also includes a list of footnotes and a list of abbreviations.

declarado. Los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de su declaración, la misma que complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-


PINCA CASTRO MANUEL ANTONIO
C.C.No. 090588519-0


CEVALLOS MERO NELLY CECILIA
C.C. No.- 130316495-6


LA NOTARIA (E)
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE LA NOTARÍA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA



NUMERO: (851)

CONTRATO DE DONACION: OTORGAN LOS CONYUGES PINCAY CASTRO MANUEL ANTONIO Y CEVALLOS MERO NELLY CECILIA; A FAVOR DEL SEÑOR PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO.-

CUANTIA: USD \$ 48526.67

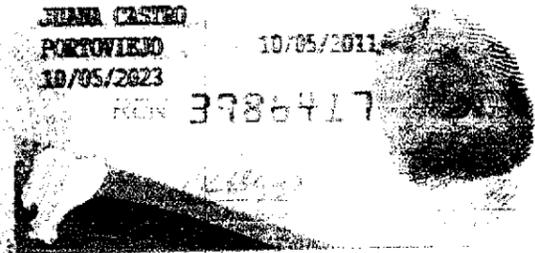
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Febrero del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "DONANTES", los cónyuges **PINCAY CASTRO MANUEL ANTONIO Y CEVALLOS MERO NELLY CECILIA**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias agregó a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "DONATARIO", el señor **PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; a quien doy fe de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación cuyas copias agregó a esta escritura como documentos habilitantes. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliado en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **DONACION**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **DONACION**, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges **PINCAY CASTRO MANUEL ANTONIO Y CEVALLOS MERO NELLY CECILIA**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes se les denominarán "LOS DONANTES"; y, por otra parte, el señor **PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL DONATARIO". Los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; hábiles y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declaran los Donantes, haber adquirido un predio ubicado en la parroquia los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con callejón de dos metros con salida a la avenida ciento tres con diez metros de extensión. **POR ATRÁS:** propiedad del señor Ignacio Aguayo y Guillermo Franco con igual mitad de diez metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** con propiedad del señor Heriberto Cevallos con diez metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con el señor Heriberto Cevallos con igual medida de diez metros, con una área total de **CIEN METROS CUADRADOS.** Bien inmueble adquirido por los comparecientes por compra que les hicieron a los señores Cevallos Mero Benicio Heriberto y Mero Rivera Rosario Del Pilar, mediante escritura pública de Compraventa, autorizada por la Notaria primera del Cantón manta, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y uno, e inscrito el doce de Junio de mil novecientos noventa y uno, bajo el numero 1.314.- Bien inmueble que se haya libre de gravamen.- **TERCERA: DONACION.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, **LOS DONANTES**, por sus propios derechos, donan, ceden y transfieren en favor de su hijo **PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO**, quien recibe para sí, la totalidad del bien inmueble descrito e individualizado en la cláusula anterior.- **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente Donación es indeterminada por la naturaleza de la misma, pero a efectos de la Ley Notarial se le fija la cuantía que consta en el Certificado de Avalúos, otorgado por el Ilustre Municipio de Manta, que es de la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON 67/100 (\$48526.67).** **QUINTA : DEL SANEAMIENTO.-** La donación de este bien inmueble se hace en el estado en que actualmente se encuentran la propiedad donada, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del donatario. **SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señora Notaria, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad

090588519-0
PINCAY CASTRO MANUEL ANTONIO
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
20 ABRIL 1955
002- 0021 00291 M
MANABI/ 24 DE MAYO
SUCRE 1970



ECUATORIANA***** V4333V4442
CASADO NELLY CECILIA CEVALLOS MERO
PRIMARIA JORNALERO
EDUARDO PINCAY
JUANA CASTRO
PORROVIEJO 10/05/2011
10/05/2023
RCN 3786417



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (TASCO)

231-0010 0905885190
NUMERO CEDULA *
PINCAY CASTRO MANUEL ANTONIO
MANABI MANABI
PROVINCIA MANABI
LOS ESTEROS CANTON
PARROQUIA
REFERENDUM DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENSO NACIONAL DE CIUDADANÍA

CEVALLOS MERO NELLY CECILIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 06 JUNIO 1960
 001 0171 00726 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1960

[Signature]

ECUATORIANA***** E4343V4222
 CASADO MANUEL ANTONIO PINCAY CASTRO
 SECUNDARIA AUX. ENFERMERIA
 HERIBERTO CEVALLOS
 ROSARIO MERO
 MANTA 28/02/2004
 28/02/2016
 REN 0255357
 MANTA

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0003 NÚMERO 1303164958 CÉDULA

CEVALLOS MERO NELLY CECILIA

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA No. CIUDADANIA No. 171886418-2

PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO
 MANABI/MANTA/LOS ESTEROS
 29 SEPTIEMBRE 1983
 006- 0127 02526 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1983

Antonio Pinca

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANABI ANTONIO PINCAY CASTRO
 NEELY CECILIA CEVALLOS MERO
 MANABI 28/02/2004
 28/02/2016
 REN 0255358

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

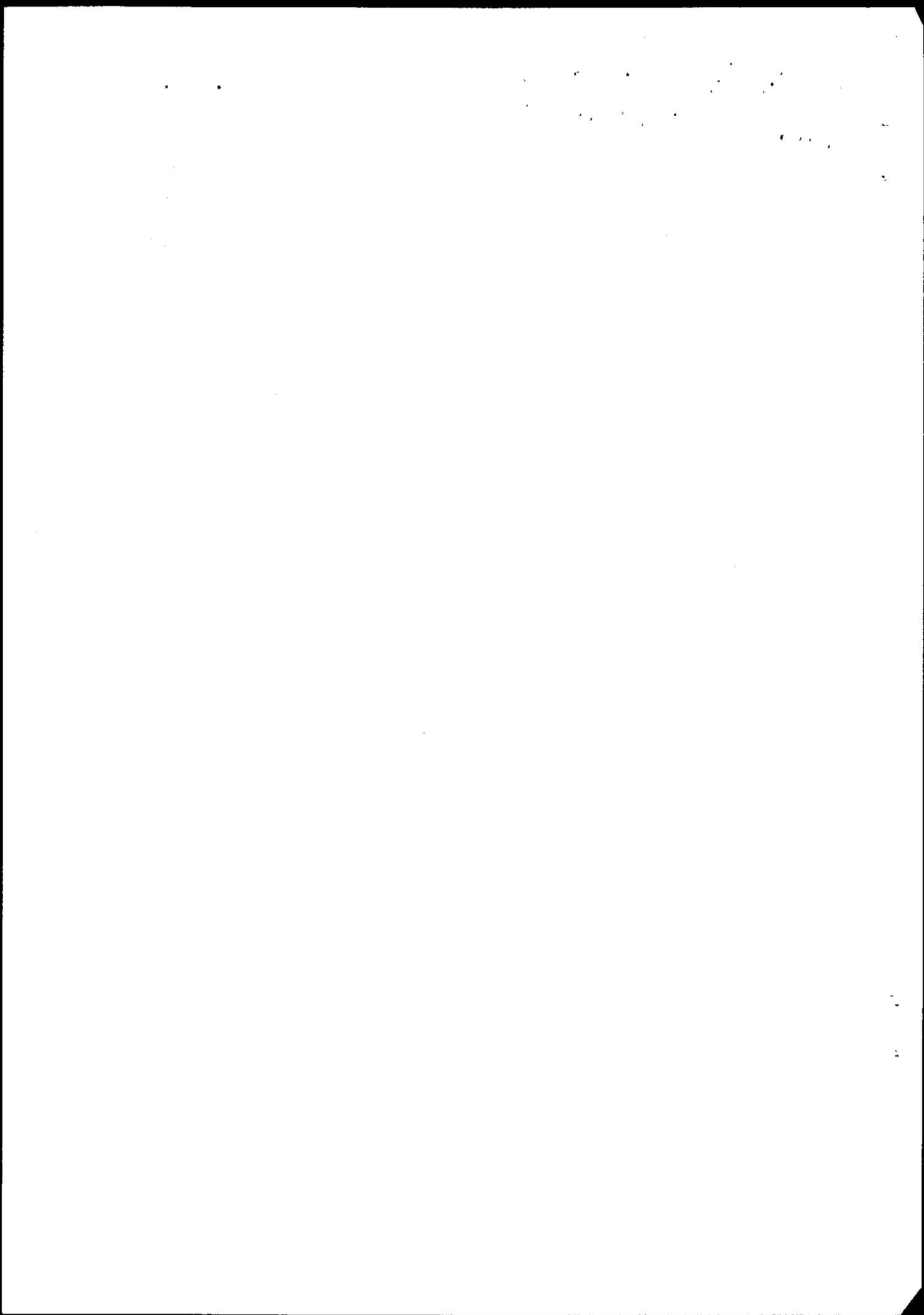
235-0010 NÚMERO 1718864182 CÉDULA

PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 LOS ESTEROS PARROQUIA

[Signature]

#1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 075149

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	Por consiguiente se establece
8	PINCA Y CASTRO MANUEL Y SRA.
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 22 febrero de 2012
11	VALIDA PARA LA CLAVE
12	2041642000 LOS ESTEROS AVE. 103
13	Manta, veinte y dos de febrero del dos mil
14	doce
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



Valor \$ 1.00 Dólar

Nº 053154

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN	
6	perteneciente a PINCAY CASTRO MANUEL Y SRA..	
7	ubicada LOS ESTEROS AVE. 103.	
8	cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. DONACIÓN A LEGITIMARIOS asciende a la cantidad	
9	\$48526.67 CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON	
10	de 67/100 DÓLARES	
11	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACIÓN A LEGITIMARIO	
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de Venta	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTO	\$
26	Manta, 22 de FEBRERO de 2012	
27		
28	Director Financiero Municipal	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 95571

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de febrero de 2012

No. Electrónico: 1265

Especie Valorada

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

\$ 1,00

El Predio de la Clave: 2-04-16-42-000

Nº 095571

Ubicado en: LOS ESTEROS AVE. 103

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 100,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

PINCAJ CASTRO MANUEL Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6500,00
CONSTRUCCIÓN:	42026,67
	<u>48526,67</u>

Son: CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Consejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta Farina

Director(e) de Avaluos, Catastros y Registros



Impresa: 2/17/2012 10:51



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 200065

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : PINCAY CASTRO MANUEL Y SRA.
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LOS ESTEROS
DIRECCIÓN :

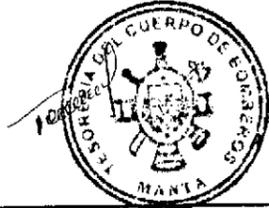
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 199707
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 10/02/2012 10:16:13

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 10 de Mayo de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO

GADMCM - 7066 - IP

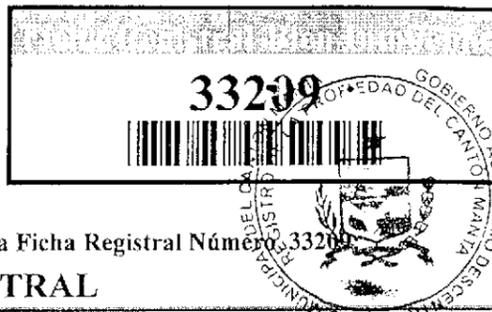
1/10/2012 8:43

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
2-04-16-42-000	107,00	\$ 13.674,14	LOS ESTEROS	2012	6109	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PINCAY CASTRO MANUEL Y SRA.			Costa Judicial			
1/10/2012 12:00 LEON VLADIMIR			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,10	(\$ 0,41)	\$ 3,69
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 2,95		\$ 2,95
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 11,19		\$ 11,19
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,05		\$ 2,05
			TOTAL A PAGAR			\$ 19,88
			VALOR PAGADO			\$ 19,88
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

7-48
3. 100
10.68



Conforme a la solicitud Número: 95950, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33209

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de febrero de 2012*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en la Parroquia Los Esteros del canton Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos.

Por el frente ,con callejon de dos metros con salida a la avenida ciento tres con diez metros de extension.

Por atras propiedad del señor Ignacio Aguayo y Guillermo Franco con igual medida de diez metros.

Por el costado derecho con propiedad del señor Heriberto Cevallos con diez metros.

Por el costado izquierdo , con el señor Heriberto Cevallos con igual medida de diez metros.

Con un area total de cien metros cuadrados.

SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1 19/04/1968	1
Compra Venta	Compraventa	1.314 12/06/1991	4.461

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Partición Extrajudicial**

Inscrito el : viernes, 19 de abril de 1968

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 3

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 334

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1968

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Particion Extrajudicial.- De Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio "Los Esteros" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal.

Los interesados en la sucesion del Sr. Jose Maria Cevallos Pillasagua dejan constancia que dicho Sr. en vida les dio en venta real y enajenacion perpetua a favor de los Sres. Sixto Garcia y herederis de Francisco Pillasagua dos parcelas del cuerpo de terreno descrito en la clausula primera de esta minuta cosa que en este momento ellos tienen a bien ratificar esas ventas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000003106	Cevallos Pillasagua Jose Maria	(Ninguno)	Manta
Herederio	80-0000000006695	Cevallos Mero Heriberto	Soltero	Manta
Herederio	80-0000000006693	Cevallos Mero Pablo	(Ninguno)	Manta
Herederio	80-0000000003319	Cevallos Mero Ruperto	(Ninguno)	Manta
Herederio	80-0000000006696	Espinoza Mero Adelaida	Casado(*)	Manta
Herederio	80-0000000006684	Mero Indelira	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	140	02-dic-1941	38	38



Inscrito el : miércoles, 12 de junio de 1991
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.461 - Folio Final: 4.461
 Número de Inscripción: 1.314 Número de Repertorio: 2.381
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de mayo de 1991
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 Un predio ubicado en la parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000058513	Cevallos Mero Nelly Cecilia	Casado	Manta
Comprador	80-0000000058511	Pincay Castro Manuel Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058515	Cevallos Mero Benicio Heriberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003109	Mero Rivera Rosario Del Pilar	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1	19-abr-1968	1	3

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:34:49 del miércoles, 08 de febrero de 2012



A petición de: *Nog Agustina Mercedes Ramirez*

POST 2437 CA 07

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : *Laura Carrién Tigua-Pincay*
 130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

de sus suscriptores. (Firmado) Abogado Maikel Vélez Z. Registro número: Tres mil trescientos noventa y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -


Maikel Vélez Z.
PINCAY CASTRO MANUEL ANTONIO

C.C.No. 090588519-0

Cecilia Mero Nelly
CEVALLOS MERO NELLY CECILIA

C.C.No.- 130316495-6

Sixto Antonio Cevallos
PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO

C.C. No. 171886418-2

Yullys
LA NOTARIA (E)-

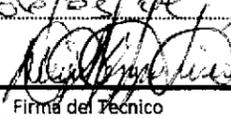
Yullys Reyes
NOTARIA PUBLICA ENCARGADA
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Yullys
NOTARIA PUBLICA ENCARGADA
CANTON MANTA

31-05-13, 15:34

28/31

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de, Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA <small>Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimin@manta.gov.ec</small>
Cedula	2041642-000
Clave Catastral	Finca Cuadro Sexto
Nombre:	Rubros:
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	fe 0985-704486
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	Cal. hipoteca Tasa directa
<hr/> Firma del Usuario Fecha:	
Informe Inspector:	
<hr/> Firma del Inspector Fecha:	
Informe Tecnico:	
 Firma del Tecnico Fecha: 07/06/13	
Informe de aprobacion:	
<hr/> Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:	



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33209:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de febrero de 2012*
 Parroquia: Los Esteros
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Donacion de Un predio ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente ,con callejon de dos metros con salida a la avenida ciento tres con diez metros de extension. Por atras propiedad del señor Ignacio Aguayo y Guillermo Franco con igual medida de diez metros. Por el costado derecho con propiedad del señor Heriberto Cevallos con diez metros. Por el costado izquierdo , con el señor Heriberte Cevallos con igual medida de diez metros. Con un area total de cien metros cuadrados.
SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1 19/04/1968	1
Compra Venta	Compraventa	1.314 12/06/1991	4.461
Compra Venta	Donación	1.693 29/06/2012	31.818

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Partición Extrajudicial**

Inscrito el: viernes, 19 de abril de 1968
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 3
 Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 334
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1968
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Particion Extrajudicial.- De Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio "Los Esteros" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal. Los interesados en la sucesion del Sr. Jose Maria Cevallos Pillasagua dejan constancia que dicho Sr. en vida les dio en venta real y enajenacion perpetua a favor de los Sres. Sixto Garcia y herederis de Francisco Pillasagua dos parcelas del cuerpo de terreno descrito en la clausula primera de esta minuta cosa que en este momento ellos tienen a bien ratificar esas ventas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000003106	Cevallos Pillasagua Jose Maria	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000006695	Cevallos Mero Heriberto	Soltero	Manta
Heredero	80-0000000006693	Cevallos Mero Pablo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000003319	Cevallos Mero Ruperto	(Ninguno)	Manta

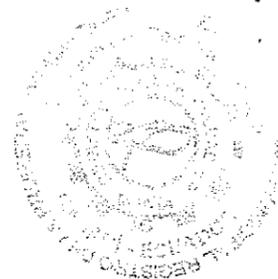
Heredero	80-000000006696	Espinoza Mero Adelaida	Casado(*)	Manta
Heredero	80-000000006684	Mero Indelira	Viudo*	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	140	02-dic-1941	38	38

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 12 de junio de 1991
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.461 - Folio Final: 4.461
 Número de Inscripción: 1.314 Número de Repertorio: 2.381
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de mayo de 1991
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000058513	Cevallos Mero Nelly Cecilia	Casado	Manta
Comprador	80-0000000058511	Pincay Castro Manuel Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058515	Cevallos Mero Benicio Heriberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003109	Mero Rivera Rosario Del Pilar	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1	19-abr-1968	1	3

3 / 3 **Donación**

Inscrito el : viernes, 29 de junio de 2012
 Tomo: 1 Folio Inicial: 31.818 - Folio Final: 31.835
 Número de Inscripción: 1.693 Número de Repertorio: 3.719
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de febrero de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION, la Totalidad del bien Inmueble ubicado en la Parroquia LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA. y tiene una superficie total de CIENTO METROS CUADARDOS. Los Donantes por sus propios derechos donan ceden y transfieren en favor de su hijo Pincay Cevallos Sixto Antonio, quien recibe para si la totalidad del bien

I n m u e b l e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000058513	Cevallos Mero Nelly Cecilia	Casado	Manta
Donante	80-0000000058511	Pincay Castro Manuel Antonio	Casado	Manta
Donatario	17-18864182	Pincay Cevallos Sixto Antonio	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1314	12-jun-1991	4461	4461





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000137043

1/12/2013 9:05

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-04-16-42-000	100,00	\$ 48.526,67	PARROQUIA LOS ESTEROS AVE. 103	2013	73748	137043
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PINCAY CEVALLOS SIXTO ANTONIO		1718964192	Costa Judicial			
1/12/2013 12:00 HOYOS VERONICA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 19,41	(\$ 1,94)	\$ 17,47
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 8,83		\$ 8,83
			MEJORAS 2012	\$ 4,27		\$ 4,27
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 10,28		\$ 10,28
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 12,13		\$ 12,13
			TOTAL A PAGAR			\$ 52,98
			VALOR PAGADO			\$ 52,98
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

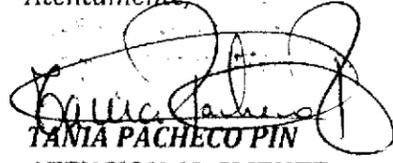
Manta, 28 de Mayo del 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **PINCA Y CEVALLOS SIXTO ANTONIO** con número de cédula 171886418-2 **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, el cual **NO** mantiene deuda con la empresa*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,


TANIA PACHECO PIN
ATENCION AL CLIENTE

03.08.12 15:38

1732V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
 Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2-04-16-42-000
Nombre:	Piray CATASTRO Manuel Sixto Antonio
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	1
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	tel. 2624386

Reclamo: C.A. JESS. Retra 08-08-12
 Existe foto

Sixto Piray. Manuel Sixto Antonio x 11:00.
 Firma del Usuario

Elaborado Por:

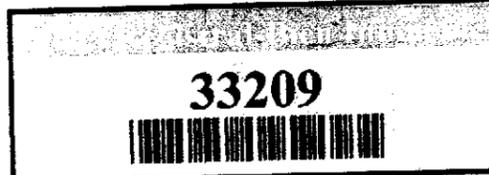
Informe Inspector:

Se verifican datos de predios 

 Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

 Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33209:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de febrero de 2012*
 Parroquia: Los Esteros
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Donacion de Un predio ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente ,con callejon de dos metros con salida a la avenida ciento tres con diez metros de extension. Por atras propiedad del señor Ignacio Aguayo y Guillermo Franco con igual medida de diez metros. Por el costado derecho con propiedad del señor Heriberto Cevallos con diez metros. Por el costado izquierdo , con el señor Heriberto Cevallos con igual medida de diez metros. Con un area total de cien metros cuadrados. SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1 19/04/1968	1
Compra Venta	Compraventa	1.314 12/06/1991	4.461
Compra Venta	Donación	1.693 29/06/2012	31.818

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Partición Extrajudicial**

Inscrito el : viernes, 19 de abril de 1968
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 3
 Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 334
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1968
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Particion Extrajudicial.- De Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio "Los Esteros" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal. Los interesados en la sucesion del Sr. Jose Maria Cevallos Pillasagua dejan constancia que dicho Sr. en vida les dio en venta real y enajenacion perpetua a favor de los Sres. Sixto Garcia y herederis de Francisco Pillasagua dos parcelas del cuerpo de terreno descrito en la clausula primera de esta minuta cosa que en este momento ellos tienen a bien ratificar esas ventas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000003106	Cevallos Pillasagua Jose Maria	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000006695	Cevallos Mero Heriberto	Soltero	Manta

Heredero	80-000000006693	Cevallos Mero Pablo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000033319	Cevallos Mero Ruperto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000006696	Espinoza Mero Adelaida	Casado(*)	Manta
Heredero	80-000000006684	Mero Indelira	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	140	02-dic-1941	38	38

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 12 de junio de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.461 - Folio Final: 4.461
 Número de Inscripción: 1.314 Número de Repertorio: 2.381
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de mayo de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000058513	Cevallos Mero Nelly Cecilia	Casado	Manta
Comprador	80-0000000058511	Pincay Castro Manuel Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058515	Cevallos Mero Benicio Heriberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003109	Mero Rivera Rosario Del Pilar	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1	19-abr-1968	1	3

3 / 3 Donación

Inscrito el: viernes, 29 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 31.818 - Folio Final: 31.835
 Número de Inscripción: 1.693 Número de Repertorio: 3.719
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION, la Totalidad del bien Inmueble ubicado en la Parroquia LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA. y tiene una superficie total de CIENTO METROS CUADRADOS. Los Donantes por sus propios derechos donan ceden y transfieren en favor de su hijo Pincay Cevallos Sixto Antonio, quien recibe para si la totalidad del bien

I n m u e b l e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000058513	Cevallos Mero Nelly Cecilia	Casado	Manta
Donante	80-0000000058511	Pincay Castro Manuel Antonio	Casado	Manta
Donatario	17-18864182	Pincay Cevallos Sixto Antonio	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1314	12-jun-1991	4461	4461

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:48:46 del viernes, 03 de agosto de 2012

A petición de: Sr. Sixto Pineda Cevallos.

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

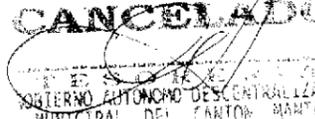
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

TITULO DE CREDITO

GADMCM - 7066 - IP

1/10/2012 8:43

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-04-16-42-000	107.06	\$ 13.674,14	LOS ESTEROS	2012	6109	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PINCAY CASTRO MANUEL Y SRA.			Costa Judicial			
1/10/2012 12:00 LEON VLADIMIR						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,10	(\$ 0,41)	\$ 3,69
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 2,95		\$ 2,95
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 11,19		\$ 11,19
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,05		\$ 2,05
			TOTAL A PAGAR			\$ 19,88
			VALOR PAGADO			\$ 19,88
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ

